



Lanús, 26 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.953.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Nota N° 2021-11572746-GDEBA-UEPEMDCGP el Responsable de la Unidad Ejecutora del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de la Provincia de Buenos Aires, informa que los montos de las prestaciones establecidas para las Becas pertenecientes a dicho Programa han aumentado según los siguientes valores:

- Becas jóvenes: \$ 3.000.- (PESOS TRES MIL).
- Becas tutores: \$ 5.000.- (PESOS CINCO MIL).
- Prestación equipos técnicos: \$ 19.500.- (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS).

Que, se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Que, en el Decreto N° 1.745, de fecha 06 de julio del año 2021, se omitió consignar en su artículo 4º la imputación del Anexo II que forma parte integrante del mencionado Decreto;

Que, resulta necesario proceder a rectificar dicho artículo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 1.920.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
1.7	5	01	31	2.2	1.920.000.-
Total					1.920.000.-

Artículo 2º: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.920.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL) en la Categoría Programática 46 “Programa Envión”, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	46	5.1.3	1.3.2	1.920.000.-
Total					1.920.000.-

Artículo 3º: Rectifíquese el artículo 4º del Decreto N° 1.745, de fecha 06 de julio del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “*Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I y II que forman parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., y de corresponder en exceso, por la Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.*”

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.26 11:45:16
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.07.26
13:14:40 -03'00'